Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

Un constituyente mexicano perdido: el sexto (1846)

José Luis Soberanes Fernández*

Para los efectos de este trabajo, hemos tomado en cuenta los diversos congresos constituyentes de nuestra patria, a partir de la consumación de la Independencia el 27 de septiembre de 1821; en consecuencia, no consideraremos como tales ni a las Cortes de Cádiz (1810-1812) ni el Congreso de Chilpancingo-Apatzingán (1813-1814), pues aunque hay razones muy serias para considerar como tales a ambos, hemos preferido no entrar en este momento en el debate de que si son o no lo son.

Así, pues, contabilizamos nueve congresos constituyentes nacionales mexicanos que iniciaron respectivamente en los años: 1822, 1823, 1836, 1842, 1843, 1846, 1847, 1856 y 1916.

En esta oportunidad hablaremos del de 1846, por haber sido generalmente omitido por los estudiosos de la historia constitucional de México, quizá porque no produjo una ley fundamental o porque fue muy breve, pero no por ello dejó de ser Asamblea Constituyente.

Alguien nos puede reargüir que la Junta Nacional Instituyente convocada por Agustín Iturbide el 31 de octubre de 1822 también tuvo esa cualidad, lo cual nosotros no compartimos, toda vez que esa *sui generis* asamblea de notables no tenía poderes de expedir ninguna Constitución, sino solamente redactar un proyecto de Ley Suprema; y aunque llegó a conocer un "Proyecto de Reglamento Provisional Político del Imperio" (del cual sólo se aprobó el preámbulo), eso no sería una Constitución, sino simplemente un reglamento y provisional. Vayamos pues a la asamblea que nos ocupa en esta oportunidad.

Recordemos que el 8 de agosto de 1841 hubo un pronunciamiento encabezado por el general Paredes,

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

que se concretó en las Bases de Tacubaya el 28 de septiembre del mismo año, desconociendo el régimen centralista surgido en las Siete Leyes Constitucionales y se convocó un nuevo Congreso Constituyente en 1842, que por cierto no llegó a promulgar ninguna ley fundamental.

Para esto, el 19 de diciembre de 1842, el presidente interino, general Nicolás Bravo, expidió un decreto mediante el cual, en virtud de que "las autoridades de los pueblos […] desconociendo al Congreso Constituyente, han producido una crisis que lo imposibilita a seguir con sus funciones", creaba una Junta de Notables, fundado en el artículo séptimo[1] de las Bases de Tacubaya de 1841; y así, como veinte años antes lo había hecho Agustín de Iturbide, procedió a tal convocación. Ahí se señalaba que el Gobierno nombraría una asamblea compuesta de ciudadanos distinguidos por su ciencia y su patriotismo para que en el plazo de seis meses formara, con asistencia del gabinete presidencial, las bases para la organización de la nación, las cuales tendrían que ser sancionadas por el gobierno.

Evidentemente, el origen del anterior Constituyente, o sea, el de 1842, era ilegítimo: un golpe de Estado que había producido las Bases de Tacubaya. Sin embargo, podemos decir que las elecciones de diputados constituyentes habían saneado esa falla de origen.[2] En esta nueva oportunidad, a finales del mismo año de 1842, no había excusa o dispensa posible; el gobierno provisional había dado un golpe de Estado al Congreso Constituyente, el cual había sido sustituido por una farsa asamblea, esta Junta de Notables cuyos integrantes, evidentemente, no fueron electos por el voto popular, lo que ocasionó que muchos de los designados no aceptaran tal encargo.

En decreto del 23 del mismo mes de diciembre, el gobierno dio a conocer la lista de los ochenta integrantes de la Junta que se tendrían que instalar el 6 de enero siguiente, quienes jurarían redactar las Bases Orgánicas "sosteniendo la religión y la independencia, el sistema popular representativo republicano, y las garantías que tienen derecho los mexicanos".[3]

Los días 2 y 4 de enero de 1843 se celebraron las juntas preparatorias para designar presidente, vicepresidente y secretarios, y el día 6 se hizo la solemne instalación de la Junta. Al día siguiente se propusieron cuatro comisiones: Bases Constitucionales, la de Reglamentos, la de Policía y la de Redacción. La Comisión de Bases Constitucionales se tenía que integrar con nueve vocales, pero sólo eligieron ocho: Sebastián Camacho, Luis Gordoa, Bernardo Couto, Manuel Baranda, Gabriel Valencia, Juan Rodríguez Puebla, Fernando Ramírez y Simón Garza, de los cuales dos tuvieron que ser reemplazados, ya que los electos (Couto y Rodríguez Puebla) se excusaron de participar en la Junta.

El 5 de marzo de 1843 por la tarde se presentó en la ciudad de México Antonio López de Santa Anna, y al día siguiente reasumió la Presidencia provisional de la

[1] Decía: "Las facultades del Ejecutivo provisional, son todas las necesarias para la organización de todos los ramos de la administración pública".

[2] Ahí salieron los dos proyectos muy conocidos que finalmente no cuajaron. *Cfr*. nuestro libro *Y los conservadores tomaron el poder y cambiaron la constitución (1836-1846)*, México, Porrúa, 2014, pp. 153-164.

[3] De ellos dijo Bustamante: "Hay hombres que deberían estar fusilados años ha, muchos bellacos y otros ignorantes y otros refractarios".

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

República, listo para estar presente en el anhelado parto —para él— del pequeño monstruo que preparaba su Junta de Notables.

El 8 de abril de 1843 se presentó el proyecto de "Bases Orgánicas de la República Mexicana", el cual, ese mismo día, quedó aprobado en lo general y se comenzó a discutir y aprobar en lo particular. Realmente no había nada que discutir, pues todo estaba acordado; no fue más que la formalidad de ir revisando los diversos artículos del proyecto y aprobarlos simultáneamente, lo que se alcanzó dos meses después, el 12 de junio de 1843, víspera del onomástico de Santa Anna, ¡buen regalo le hicieron! El día 13 se juraron las Bases.

El 19 de junio de 1843, Santa Anna promulgó un decreto para reglamentar los procesos electorales que se tendrían que llevar a cabo para la instauración de los nuevos poderes conforme a las Bases Orgánicas: el segundo domingo de agosto, o sea, el día 13, se llevarían a cabo las elecciones primarias; al domingo siguiente las secundarias; el último domingo de septiembre los colegios electorales elegirían diputados y vocales de las asambleas departamentales; el 1º de octubre de 1843, las asambleas departamentales elegirían a los 42 senadores que les correspondían, y un mes después, las propias asambleas elegirían al presidente de la República; los legisladores electos tendrían que estar en la ciudad de México del 1º al 12 de diciembre. Un dato interesante: los senadores electos tenían que presentarse al Consejo de Representantes que se había creado desde las Bases de Tacubaya, o sea, que éstas seguían funcionando. Los veintiún senadores que deberían designar los otros poderes, por esta primera y única vez, serían nombrados por el presidente de la República, según dispondría la Constitución recién aprobada, como de hecho lo hizo Santa Anna el 1º de octubre de 1843.[4]

El 2 del mismo mes de octubre, el presidente provisional, Antonio López de Santa Anna, decidió retirase del poder —argumentando que se acercaba el invierno y que su salud padecía notablemente— y resolvió, con acuerdo del Consejo de Representantes de los Departamentos, nombrar en su lugar, con el carácter de "presidente interino", al general Valentín Canalizo, hasta el 1° de febrero de 1844 en que tomaría posesión el presidente constitucional electo. Sin embargo, Canalizo tenía que gobernar, en los negocios graves, con la aprobación de la mayoría de los secretarios del despacho cuya remoción y designación se reservaba Santa Anna (o sea, el poder tras el trono).[5]

Los días 15, 20, 22, 26, 27 y 28 de diciembre de 1843 se llevaron a cabo las seis reuniones preparatorias de la nueva Cámara de Diputados, la cual quedó formalmente instalada el 1º de enero de 1844.

Para no variar lo que ya se estaba haciendo costumbre, las elecciones constitucionales para presidente de la República las ganó el "general de división, benemérito de la patria", don Antonio López de Santa Anna, como lo proclamó el Congreso el 2 de enero de 1844; pero, como era también su costumbre, el día 15 del mismo mes de enero, comunicó que no podría presentarse a tomar posesión el día 1º de febrero siguiente, "sino

[4] De esos 21, cinco fueron electos por los departamentos, entonces el 15 de diciembre de 1843 el presidente interino Valentín Canalizo, nombró otros cinco que los reemplazaran.

[5] Un dato curioso: por decreto de 3 de octubre de 1843, firmado por el propio López de Santa Anna, se estableció el uso de la "banda presidencial" por parte del titular del Poder Ejecutivo, uso que se conserva hasta nuestros días.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

hasta que cambie la estación presente del invierno", por lo cual el Senado, en decreto de 27 de enero de 1844, nombró presidente interino nuevamente al general Valentín Canalizo.

De manera un tanto cuanto extraña, la facultad de convocar sesiones extraordinarias del Congreso le correspondía al presidente de la República, de acuerdo con el artículo 87, fracción V, de las Bases Orgánicas, no al propio Congreso como era lo lógico. Pues bien, el presidente interino, general Valentín Canalizo, en decreto del 13 de mayo de 1844, convocó a sesiones ordinarias del citado órgano legislativo para el 1º de junio siguiente, con el propósito, entre otros, de "Recibir el juramento al presidente constitucional de la República, para que pueda entrar al ejercicio de sus funciones", lo cual sucedió el día 4 de junio. Pero, como era su costumbre, poco duró en el cargo, ya que tres meses después, el Senado volvió a nombrar (el 7 de septiembre), presidente interino al general Canalizo, en la misma fecha que concedió permiso al presidente Santa Anna "para pasar á sus fincas del Departamento de Veracruz á reponer su salud". Canalizo rindió juramento el día 21; mientras tanto, de acuerdo con las Bases Orgánicas, se hizo cargo del Ejecutivo el presidente del Consejo de Gobierno, José Joaquín de Herrera, a partir del 12 en que Santa Anna le entregó el mando.

El 25 de septiembre, el Congreso resolvió prorrogar sus sesiones, ya que al final de ese mes terminaría el segundo periodo ordinario de sesiones; sin embargo, el presidente interino Canalizo, en decreto de 29 de noviembre de 1844, suspendió las sesiones del Legislativo "mientras se restablece y consolida el órden público, notablemente alterado en varios Departamentos", sin tener facultades constitucionales para ello; es decir, estaba dando un golpe de Estado, como lo demuestra el hecho de que ocho días después, el 7 de diciembre, el Senado depuso a Canalizo como presidente interino y nombró en su lugar al general José Joaquín de Herrera presidente del Consejo, quien había asumido la defensa del orden constitucional, el cual tomó posesión de su cargo el día 15. El 17 del mismo mes de diciembre desconoció a López de Santa Anna como presidente constitucional.

¿Qué había pasado? Pues nada, que el antiguo aliado de Santa Anna, el general Paredes Arrillaga, nuevamente se pronunció y también en Jalisco, a principios de noviembre del 1844, contando con el apoyo de la Asamblea de ese departamento, en contra del propio Santa Anna, quien asumió personalmente el mando militar contra los alzados de Guadalajara, sin el permiso del Congreso que exigía la Constitución. Diversos departamentos se sumaron al movimiento de Paredes. Dado que Santa Anna y su testaferro, Canalizo, no tuvieron ningún respeto por el Congreso, la confrontación entre el Legislativo y el Ejecutivo aumentó; de ahí las medidas inconstitucionales del presidente interino y la ulterior respuesta del Congreso, quien contó con el apoyo popular en la capital de la República; el general Canalizo quedó preso en Palacio y los secretarios del despacho huyeron. Continuaron los pronunciamientos de diversos departamentos a favor del orden constitucional y del Congreso: parecería que la frivolidad de Santa Anna tendría su castigo. Las hostilidades militares de Santa Anna por el oriente continuaron hasta que finalmente cayó preso en Santa Ana de Xico, Veracruz, el 15 de enero de 1845, de donde fue trasladado a Perote y se le sometió a proceso penal, ante

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

la Suprema Corte, previa autorización del Congreso —desafuero— del 24 de febrero, habiéndosele impuesto la pena de destierro, por lo cual se retiró a la ciudad de La Habana.

El 27 de mayo de 1845, el Senado convocó a las asambleas departamentales para que eligieran presidente de la República, el 14 de septiembre el Congreso hizo la declaración correspondiente, y el 16 del mismo mes el electo rindió el juramento constitucional. Salió electo el presidente interino general José Joaquín de Herrera.

Por reforma constitucional de 25 de septiembre de 1845 se modificó radicalmente la estructura del Senado.[6] Básicamente consistía en que este órgano tendría 66 senadores, de los cuales cada asamblea departamental elegiría uno, o sea, veinticuatro en total; veintiún elegidos por el conjunto de todos los departamentos —hoy diríamos "lista nacional"— pertenecientes a las cuatro clases mencionadas —seis agricultores, seis mineros, tres empresarios y seis comerciantes— y los veintiún restantes elegidos por el Senado entre listas que le remitirían la Cámara de Diputados, el gobierno y la Suprema Corte. También se estableció el nuevo método para integrar al Senado.

El 14 de diciembre de 1845 hubo un nuevo cuartelazo, ahora en San Luis Potosí, en donde se proclamó el Manifiesto y Plan que lleva el nombre de esa ciudad.[7]

El 20 de diciembre de ese año de 1845 llegó a México la noticia de que el general Paredes y Arrillaga, en unión del gobierno y de la asamblea departamental de San Luis Potosí, se habían pronunciado contra el gobierno constitucional de la República pidiendo se estableciera una dictadura y convocara una convención. La rebelión siguió adelante, los pronunciamientos en diversos lugares de la geografía nacional continuaron, y el 22 se declaró la ciudad de México en estado de sitio; en la madrugada del día 30 se levantaron en armas las tropas acuarteladas en La Ciudadela, encabezadas por el general Valencia. Los pronunciados manifestaron que lo hacían por "el Plan del General Santa Anna"; el presidente Herrera, al verse en total desamparo, manifestó que entregaría el poder al Congreso "que representaba a la Nación y de cuyas manos había recibido la suprema magistratura"; se convocó a éste y no alcanzó quórum; Valencia comisionó al general Mariano Salas a tomar posesión de Palacio. El presidente Herrera se retiró; el golpe de Estado había sido consumado.

El 2 de enero de 1846, por la noche, se reunió en Palacio una junta de generales alzados, bajo la presidencia de Paredes, con el propósito de adicionar con diez artículos el Plan de San Luis. Al día siguiente se nombró una junta de representantes, dos por cada uno de los veinticuatro departamentos; la cual nombró, ese mismo día por la noche, como presidente interino al general Paredes.

El 27 de enero se publicó una larga convocatoria para el Congreso extraordinario (es decir, Constituyente), que, según Arrangóiz, fue redactada por Lucas Alamán,[8]

[6] Nos relata Bustamante en su *Diario*, correspondiente al 15 de enero de 1845: "Hoy se ha nombrado por votación de papeles los cinco individuos que deben formar el proyecto de reformas de las Bases Constitucionales. La elección no me parece mala, aunque en ella esta un yorquino de solemnidad que nos dará que hacer formando votos particulares. Los nombrados son los señores Jiménez, presidente; [Luis de la] Rosa, Atristáin, Tornel y Macedo".

[7] *Cfr*. www.memoriapoliticademexico.org.

[8] *Cfr. México desde 1808 hasta 1867*, 5ª ed., Martín Quirarte (prol.), México, Porrúa, 1994, p. 389.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

integrado por 160 —luego se bajó el número a 65— diputados, nombrados por sus respectivas clases: propietarios [38], comerciantes [20], mineros [14], industriales [14], profesionistas libres [14], magistrados [10], burócratas [10], clérigos [20] y militares [20]; para esto, dichas plazas se repartirían entre los diversos departamentos en razón a las circunstancias particulares de cada uno de ellos. O sea, el más puro gobierno corporativo, además con elección indirecta, como se estilaba en esa época. Este Congreso se instaló el 6 de junio de 1846.

Don José Ramón Malo señaló:[9] "El decreto —de convocatoria— y la elección combinados de tal manera, que podía ser fuerte para un Gobierno Monárquico constitucional"; en efecto, el periódico oficioso *El Tiempo,* en su editorial del 12 de febrero, señalaba que no se había cumplido el Plan de Iguala "que sus artículos son los que nos salvarán y que están porque, regida la nación por una monarquía, ésta debe ser de un príncipe de las casas reinantes de Europa".

El día 10 de junio de 1846, el Congreso Extraordinario decretó la Organización del Gobierno Provisional de la República, integrado por un presidente y un vicepresidente, designados por el Congreso, prácticamente con las mismas facultades que se le daban al Ejecutivo en las Bases Orgánicas, con los cambios requeridos por las nuevas circunstancias. Dos días después, el Congreso reiteró al general Mariano Paredes y Arrillaga como presidente interino y como vicepresidente al general Nicolás Bravo. De nuevo, el encargo fue breve.

El 29 de julio de 1846 se hizo cargo del Ejecutivo el vicepresidente Nicolás Bravo, en virtud de que el general Paredes había solicitado permiso para mandar personalmente las tropas que tenían que repeler la invasión que el ejército norteamericano estaba preparando al otro lado del río Bravo, por el rumbo de Matamoros. Al día siguiente, 30 de julio, abrió sus puertas lo que sería el sexto congreso constituyente de México.

El 3 de agosto siguiente, el gobierno solicitó al Congreso, a través de los diputados Jiménez, Echeverría y Michelena que las Bases Orgánicas se declararan como Constitución de la República, y que se expidiera una ley de elecciones para la reunión del próximo Congreso constitucional, continuando entre tanto en el ejercicio del Poder Ejecutivo el organizado el día 10 del pasado mes de junio.

El Congreso resolvió el mismo día:

> Artículo 1º. El Congreso extraordinario en cumplimiento de su misión declara: que las Bases Orgánicas sancionadas explícitamente por la nación, según regían en diciembre de 1845 son la Constitución de la República.
> Artículo 2º. Se procederá a la elección de los poderes constitucionales que deben empezar a funcionar en 1º de enero de 1847. Con arreglo a lo prevenido en las leyes de elecciones de 10 de diciembre de 1841 y 8 de julio de 1845.
> Artículo 3º. El gobierno obrará con sujeción a las mismas bases y a las leyes urgentes quedando además facultado:
> Artículo 1º. Para asegurar la paz interior de la república, a cuyo fin podrá conceder indultos y amnistías por delitos políticos desde diciembre de 1845 en adelante, usando de esta facultad en el tiempo y forma que estime conveniente.

[9] *Cfr. Diario… cit.* tomo I, p. 294.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/5DLBGC

Artículo 2º. Para dictar reglamentos de colonización en beneficio de la población, agricultura y de las artes.
Artículo 3º. Para establecer una policía de seguridad en los poblados y caminos con el exclusivo objeto de aprehender a los malhechores y de hacerlos juzgar y castigar breve y sumariamente.
Artículo 4º. Luego que se expida este decreto quedará en receso el actual Congreso extraordinario, y sólo se volverá a reunir convocado por el gobierno si llegare el caso de que el cuerpo legislativo tenga que usar de las facultades de que hablan las partes 9 y 11 del artículo del artículo 66 de las Bases Orgánicas.

Previamente, el 20 de mayo de 1846, se pronunció la guarnición de Guadalajara, desconociendo la "Convocatoria expedida por el denominado Presidente interino y sus ministros, como eminentemente atentatoria a la soberanía de la nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía, con un príncipe extranjero que la gobierne", etcétera. Aparentemente, era un pronunciamiento más; sin embargo, el día 4 de agosto del mismo año de 1846, siguiente del que se había decretado el regreso de las Bases Orgánicas, por la madrugada, un cañonazo disparado desde La Ciudadela anunciaba un nuevo levantamiento, retomando lo acordado en Guadalajara el 20 de mayo anterior; ahora, encabezado por el general Mariano Salas y apoyado por el doctor Valentín Gómez Farías. Ese mismo día por la noche, el general Paredes salía de la capital y al poco tiempo fue aprehendido por el general Ávalos —el 2 de octubre se desterró a Europa—. El día 6 triunfó la revuelta, y al día siguiente quedó como encargado del Ejecutivo el general Salas, "mientras llega el general Santa Anna"; a las cinco y media de la tarde se publicó la convocatoria a elecciones del Congreso, de acuerdo con la Constitución de 1824, el cual sería el séptimo de nuestra historia constitucional, el de 1847.

Aquí concluyó este nuevo experimento constitucional que no llegó a ningún lado; sin embargo, pensamos, debe ser considerado como un Congreso Constituyente, el sexto de nuestra historia patria.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/